

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DEPÓSITO DE GAS PARA EL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA)

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2026 83817

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

Con fecha de 1 de enero de 2025 tuvo lugar el inicio del funcionamiento de la Agencia, con la entrada en vigor del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Mediante la forma jurídica de Agencia de Régimen Especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y medios propios y por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico. En concreto, y sin perjuicio de otras formas, podrá desarrollar sus actividades mediante convenios, encargos a medios propios o contratos con sujetos públicos o privados, así como, a través de entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada dependientes de ella.

Conforme al artículo 20 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA), se configura como una unidad administrativa que realizará, entre otras funciones, la de impartir actividades formativas de actualización, especialización y perfeccionamiento para el personal de la Agencia, de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de los Servicios de Protección Civil, de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el ámbito de sus funciones en materia de emergencias y de otros colectivos de la seguridad y de las emergencias en Andalucía. Cuenta con dos sedes administrativas, una en la localidad de Aznalcázar y otra en Huévar del Aljarafe, ambas en la provincia de Sevilla.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En la sede principal de sus instalaciones existe un depósito de gas propano y un sistema de calderas para calentar el agua corriente, así como una cocina en la que se preparan las diversas comidas para el alumnado, sistemas que utilizan como fuente de energía el gas propano, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera necesaria la contratación del suministro de gas propano y el servicio de mantenimiento preventivo de la instalación de depósito de gas, que se utiliza, como se ha indicado, como fuente de energía para los sistemas de calefacción del agua corriente sanitaria y para el servicio de cocina.

Se trata de dar continuidad a esta necesidad que actualmente tiene su cobertura a través del contrato CONTR2020 299072 y cuya prórroga (EC009 2024/217) expira el próximo día 22 de julio de 2026.

3. OBJETO DEL CONTRATO. CÓDIGOS CPV

El objeto del contrato es el suministro de gas propano y el servicio de mantenimiento preventivo de la instalación de depósito de gas propano para las calderas de calefacción de las habitaciones de estancia del alumnado alojado en el IESPA y para la necesidad de gas en la cocina de nuestras instalaciones.

Se trata por tanto de un contrato mixto que, tal como recoge el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contiene prestaciones propias del contrato de suministro y del contrato de servicios. El objeto principal de esta contratación, atendiendo al mayor de los valores estimados de ambos objetos, es el suministro de gas.

Las diferentes prestaciones se encuentran vinculadas entre sí de manera directa y material, dado que todas ellas afectan al mismo objeto, el depósito de gas propano y sus conducciones, y todas persiguen el mismo objetivo, garantizar el correcto funcionamiento del mismo. En definitiva, todas buscan satisfacer la misma necesidad, garantizar el uso y mantenimiento adecuado del depósito de gas propano y sus conducciones, imprescindible para el desarrollo normal de las actuaciones que el IESPA tiene encomendadas y de donde resulta su complementariedad.

Por otra parte, por lo que se refiere a la prestación del servicio de mantenimiento del depósito de gas, el IESPA no cuenta con personal propio ni especializado en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de esta especial tarea.

Códigos CPV: 09122100-1 Gas Propano.

45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se estima la procedencia de la contratación del suministro de gas propano y servicio de mantenimiento preventivo de la instalación de depósito de gas propano, a través de un procedimiento abierto simplificado

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



abreviado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 apartado 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La elección de dicho procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado se hace al tener el contrato un valor estimado inferior a 60.000 euros.

No existe ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor. Los criterios de adjudicación para este contrato son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1 y 132.1 de la LCSP.

El procedimiento establecido garantiza la libre concurrencia y la transparencia de forma que se facilita la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Base de Licitación.

Teniendo en cuenta el límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido IVA, salvo disposición en contrario (art. 100 LCSP), el cálculo presupuestario es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 27.425,60 €

Importe del IVA (21%): 5.759,38 €

Importe total (IVA incluido): 33.184,98 €

Importe desglosado:

COSTES	
GAS PROPANO	23.929,40 €
SERVICIO MANTENIMIENTO	3.496,20 €
Total (IVA excluido)	27.425,60 €
<i>Desglose de costes</i>	
Costes:	22.665,78 €
Gastos generales (15%):	3.399,87 €
Beneficio industrial (6%):	1.359,95 €

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Total:	27.425,60 €
--------	-------------

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Precio Base de Licitación (IVA incluido): 33.184,98 €

Valor estimado del contrato: 54.851,20 € (*)

(*) Valor calculado por la posibilidad de prorrogar el período de duración del contrato por 24 meses más respecto a los 24 meses de ejecución inicial. (PBL excluido IVA + 11964,70€ x 2 años + 1748,10 x 2 años)

Precio Base de Licitación (excluido IVA): 27.425,60 €.

(Anualidad gas x 2 años + mantenimiento x 2 años)

Anualidad gas: 11.964,70 € - anualidad mantenimiento: 1.748,10 €

Método de cálculo:

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el gasto real de gas propano y los gastos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizados en los últimos tres años.

	Importe consumo gas	Consumo(kgr.)	Precio pagado(€/kgr.)	Imp. Mantenim.
Ejercicio 2023:	8.236,64 €(*)	4.819 kg.	1,7092 €	1.680,00 €
Ejercicio 2024:	8.641,65 €(*)	4.640 kg.	1,8624 €	1.680,00 €
Ejercicio 2025:	10.597,77 €(*)	5.526 kg.	1,9178 €	1.680,00 €

(importes excluido IVA)

(*) Importe coste gas (precio x consumo) más el Impuesto sobre Hidrocarburos, excluido IVA.

Importe consumo anual medio de gas (media últimos 3 años): 9.158,69 €

Consumo anual medio (últimos 3 años): 4.995 kg.

Media precio pagado últimos 3 años: 1,8298 €/kg.

El servicio de mantenimiento se ha venido realizando todos estos últimos años entre los meses de julio y agosto de cada año por una cantidad fija anual, realizándose su pago correspondiente en el mes de agosto, lo que equivale a un gasto mensual de 140,00 € (excluido IVA).

En cuanto al suministro de gas a realizar, no se puede determinar a priori cuál va a ser la cantidad exacta de gas propano que va a consumirse durante el plazo de ejecución del contrato. No obstante, teniendo en cuenta el análisis anterior y el aumento en los últimos años del número de alumnos que realizan su formación en nuestras instalaciones, se estima un consumo medio anual de gas de unos 5.500,00 kgs/año.

Según el mercado de precios (precios distribuidora) del gas propano, éste ha tenido una evolución de los precios ascendente en términos globales en estos tres últimos años (analizados desde precios a diciembre de 2022 hasta precios a diciembre de 2025) del 6,03 %, de lo que se deduce un incremento anual de precios de un 2% aproximadamente. (Fuente: <https://propanogas.com/faq/evolucion-precio-mercados>).

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, ello difiere de los precios reales pagados por el IESPA en este período de tiempo, por lo que el estudio se centra en una estimación a partir de la evolución de los precios efectivamente abonados por este suministro.

Así las cosas, el precio real pagado por el IESPA según datos de facturación del período de estudio considerado, ha experimentado un incremento de un 12,81%, por lo que puede estimarse un incremento anual de un 4,27 % de media. Una evolución anual de precios de un 4,27 % en los próximos años supone hablar de un precio medio de 2,1754 €/kg.

Incremento subida anual estimada

Precio real 2025:	1,9178 €/kg.	Precio estimado 2026:	1,9997 €/kg.
Precio hipotético 2026:	1,9997 €/kg.	Precio estimado 2027:	2,0851 €/kg.
Precio hipotético 2027:	2,0851 €/kg.	Precio estimado 2028:	2,1741 €/kg.
Precio hipotético 2028:	2,1741 €/kg.	Precio estimado 2029:	2,2669 €/kg.
<u>Precio medio estimado a pagar en próximos años:</u>			2,1754 €/kg.

Por lo que teniendo en cuenta el consumo medio anual de gas estimado (5.500 kgr./año), la **anualidad de consumo de gas estimada** (IVA excluido) durante la ejecución del contrato sería la siguiente:

IVA incluido

Ejercicio 2026: (6 meses)	2.750 kg. X 2,1754 €/kg. =	5.982,35 €	7.238,64 €
Ejercicio 2027:	5.500 kg. X 2,1754 €/kg. =	11.964,70 €	14.477,29 €
Ejercicio 2028: (6 meses)	2.750 kg. X 2,1754 €/kg. =	5.982,35 €	7.238,64 €

En cuanto a los precios de mantenimiento, el importe de las últimas anualidades ha ascendido a la cantidad de 1.680,00 euros (IVA no incluido). A pesar de que no se ha aplicado subida de precios, podría estimarse el precio de los gastos de mantenimiento en el mismo porcentaje de subida media anual del 2% obtenido en el estudio anterior, lo que supone una media de gastos de mantenimiento en los próximos años de 1.748,10 euros, cifra que se deduce del siguiente cálculo:

Importe estimado mantenimiento 2026:	1.713,60 € (incremento estimado)
Importe estimado mantenimiento 2027:	1.747,87 € (idem)
Importe estimado mantenimiento 2028:	1.782,83 € (idem)

Precio medio anual estimado de gastos de mantenimiento a pagar durante la ejecución del contrato: 1.748,10 €

(Gasto mensual por mantenimiento del depósito de 145,68 € IVA excluido, a pagar de forma anual).

Anualidad gastos de mantenimiento del depósito de gas: 1.748,10 € (IVA excluido)

(2.115,20 € IVA incluido).

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP se han tenido en cuenta los precios reales del mercado.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, a pesar de las previsiones, la cantidad de gas propano que va a consumirse durante el plazo de ejecución del contrato y, por tanto también sus entregas, quedan subordinadas a las necesidades del IESPA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 a) y disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017 de la LCSP.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Año	Importes (IVA incl.)	Partida Presupuestaria
2026	7.238,64 €	0139030000G/22B/22102/00 GAS
2026	1.057,60 €	0139030000G/22B/21301/00 INSTALACIONES
2027	14.477,29 €	0139030000G/22B/22102/00 GAS
2027	2.115,20 €	0139030000G/22B/21301/00 INSTALACIONES
2028	7.238,65 €	0139030000G/22B/22102/00 GAS
2028	1.057,60 €	0139030000G/22B/21301/00 INSTALACIONES

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Se establece un plazo de ejecución de 24 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por un período de 24 meses adicionales.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé la división del objeto del contrato en lotes, ya que la realización independiente de cada una de sus partes dificultaría la correcta ejecución del contrato.

Ambos tipos de prestaciones están estrechamente vinculadas entre sí porque es fundamental y necesario coordinar de la forma más rigurosa y precisa posible por cuestiones de seguridad la ejecución de los dos tipos de prestaciones diferentes, esto es, el adecuado servicio de mantenimiento del depósito de gas y una vez dadas y garantizadas todas las condiciones de seguridad, salubridad, etc., proceder al suministro. Dividir el contrato en lotes podría hacer que su ejecución no fuera tan coordinada y rigurosa desde el punto de vista técnico, y más si

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cabe teniendo en cuenta la peligrosidad latente en este tipo de suministro, por lo que desde el punto de vista del cumplimiento de las condiciones de seguridad, resulta conveniente que el depósito de gas, antes de su llenado, haya sido revisado y mantenido de forma rigurosa, coordinada, preventiva y correctiva por la misma empresa o empresa subcontratada que realice el suministro de gas bajo la estricta coordinación y responsabilidad de aquella, quien asumirá las facultades de dirección durante toda la gestión del contrato, así como su riesgo empresarial.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación elegidos se van a ponderar exclusivamente de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas. Se justifican por la importancia de conjugar la mejor oferta desde el punto de vista económico teniendo en cuenta posibles descuentos sobre los precios oficiales⁽¹⁾ del gas propano con otros criterios relacionados con la calidad y/o tiempo de respuesta en la realización del suministro, como son la realización de revisiones preventivas por encima del mínimo legal establecido o la disminución efectiva en el plazo de entrega del suministro. Criterios proporcionales al objeto del contrato y orientados a que el suministro se realice en plazos menores porque así lo exijan las necesidades coyunturales del IESPA, así como mayores condiciones de seguridad por el hecho de tener un mantenimiento más exigente que el mínimo exigible legalmente.

(1) Precios oficiales según B.O.E., por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas mensualmente.

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: (P = 100 puntos)

Puntuación total máxima (P): 100 puntos. (P = A + B + C + D)

A) Descuento ofertado en el suministro del gas propano (Máx. 70 puntos)

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la empresa que ofrezca el descuento sobre precios oficiales más alto posible de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la empresa que ofrezca el descuento sobre precios oficiales más bajo de todas aquellas ofertas económicas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente en función de la siguiente fórmula:

$$A = \frac{D}{D_{\text{máx}}} \times 70$$

Siendo:

A = Puntuación obtenida en el criterio descuento.

D = Descuento ofertado por el licitador (expresado en % con dos decimales) sobre el precio de referencia vigente en cada momento y publicado por el Boletín Oficial del Estado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas mensualmente.

D_{máx} = Máximo descuento en las ofertas presentadas (expresado en % con dos decimales).

B) Proposición económica correspondiente al mantenimiento (Máx. 10 puntos)

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta por 0,00 €/mes, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente conforme a la siguiente fórmula:

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$B = \frac{M_{min}}{M} \times 10$$

Siendo:

B = Puntuación obtenida en el criterio mantenimiento.

M = Importe ofertado mantenimiento por el licitador (€/mes)

Mmin= Importe mínimo de mantenimiento en las ofertas presentadas (€/mes)

C) Disminución del plazo de entrega del suministro por debajo del establecido en el PPT (Máx. 10 puntos)

C = 10 puntos si presenta compromiso de entrega en un plazo máximo de 24 horas desde el aviso.

C = 5 puntos si presenta compromiso de entrega de 24 a 72 horas desde el aviso.

C = 0 puntos si no presenta compromiso de plazo de entrega menor de 72 horas.

Si no se presenta compromiso de plazo de entrega, éste no puede superar un máximo de cuatro días naturales (96 horas) desde que tenga lugar el aviso.

El aviso se tramitará por teléfono al número designado por el adjudicatario e inmediatamente y de forma ineludible por correo electrónico a la dirección designada por el adjudicatario para este contrato. El plazo de aviso se computará desde el día y hora establecido automáticamente en el correo electrónico.

D) Realización de revisiones periódicas preventivas anuales además de las obligatorias exigidas por la normativa de aplicación (Máx. 10 puntos)

D = 10 puntos, si la empresa presenta un compromiso de mantenimiento periódico anual superior al mínimo exigible por la normativa actual.

D = 0 puntos para el resto de casos.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, no se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Las personas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial.

La infracción de las condiciones relativas a la subcontratación previstas en el artículo 215 de la LCSP tendrá una penalidad de un 10% del importe del subcontrato.

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se requiere constitución de garantía definitiva al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Se establece un plazo de garantía para el contrato de seis (6) meses a partir de la fecha de la última factura conformada.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente sobre transporte y suministro de mercancías peligrosas, así como de toda aquella exigencia normativa del servicio de mantenimiento de depósito de gas propano.

Para garantizar el respeto a todos aquellos factores medioambientales que puedan verse afectados y la disminución al máximo de todos los factores posibles de riesgo por la ejecución del contrato, el adjudicatario debe realizar el transporte del gas solicitado en cada orden de suministro en una única cisterna homologada y sin fraccionar el pedido en varias entregas. El cumplimiento de esta condición se verificará cotejando cada orden de pedido con el albarán de entrega.

14. RÉGIMEN DE PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de un 3% del importe del contrato, excluido IVA.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista en los siguientes supuestos:

a) Por la falta de disponibilidad de gas propano para el suministro.

Se podrá imponer una penalidad de 100 euros por cada día de incumplimiento respecto del compromiso de entrega.

b) Por incumplimiento de especificaciones técnicas.

Si el gas suministrado no cumple alguna de las especificaciones técnicas indicadas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

El órgano de contratación podrá imponer una penalización económica del 3% del importe del contrato.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona titular del Servicio de Administración General del IESPA.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL IESPA

Fdo.: Antonio Márquez López

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		29/06/2026 16:53:15	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhQSRWuB6WYsXHjFy9hh2g5e2r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	